

| | | |
|---|--|--------------------|
|  <p>Libertad y Orden</p> | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p> | <p>SIGC</p> |
|---|--|--------------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 28 de octubre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 279724. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR FABIO LONDOÑO SOTO
Abogados asesores@hotmail.com
DEMANDADO: CARLOS GUSTAVO RIVADENEIRA C.C.87.430.595
Se desconoce dirección electrónica
RADICACION: 2021-891-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada **HECTOR FABIO LONDOÑO SOTO**, por intermedio de endosatario en procuración, en contra del señor **CARLOS GUSTAVO RIVADENEIRA**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

PRIMERO: - Deben aclararse las pretensiones, toda vez que como se observa la parte demandante solicita se libre mandamiento de la totalidad de la letra de cambio el cual corresponde a la suma de \$4'000.000, sin embargo, el hecho tercero afirma que el demandado realizó nueve (09) abonos tendientes al pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de noviembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

Firmado Por:

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2147b3d9db642896932f35a9124a6396da98f3521d7daf4205a2ccc0844135df

Documento generado en 04/11/2021 12:59:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**